



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

CONTRATO CNR-LG-33/2014

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS GALAXY 5000, PARA EL AÑO 2014”.

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y por otra parte _____, de _____ años de edad, _____ portador de Documento Único de Identidad _____ y con número de Identificación Tributaria _____ actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FASOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FASOR S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**, en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato para el **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS GALAXY 5000, PARA EL AÑO 2014”**, según Resolución de Adjudicación de Contratación por Libre Gestión No. RA-CNR-09/2014 del siete de julio del año en curso. Contrato, conforme y sujeto a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento y los términos de referencia correspondientes. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS GALAXY 5000, PARA EL AÑO 2014**. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,080.00), QUE INCLUYE IVA**. El servicio se cancelará en cuatro pagos, previa presentación en la Tesorería Institucional _____, de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, en la que conste que los servicios objeto del cobro han sido recibidos a entera satisfacción, para luego ser presentados a pagaduría para la emisión del respectivo quedan. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** El plazo del presente contrato se contará y estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014 y deberá ser proporcionado en el Módulo I, primer nivel del Centro Nacional de Registros, ubicado en la primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante pagará al contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se

hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional (UFI).

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a efectuar Rutinas de Mantenimiento Mayor, lo que implica entre otras cosas: a) La revisión de eventos guardados en memoria por medio de Software de Servicio; b) Verificación de personalización y calibración de unidad a través de Software de Servicio; c) Verificación de estado de cada una de las etapas del equipo (rectificador, inversor, chopper, switch estático, cargador de baterías); d) Revisión especial del banco de baterías (terminales, tuercas, apreté con taquímetro, limpieza y lubricación de terminales); e) Prueba dinámica del Banco de baterías (con banco de carga adecuado a la capacidad de las baterías); f) Revisión de cables de potencia y control; g) Inspección de elementos de potencia; h) Inspección de tarjetas de control; i) Verificación de carga; j) Verificación de buen funcionamiento de ventiladores; k) Limpieza de filtros de aire; l) Verificación de buen funcionamiento de ventiladores; m) Limpieza de ventiladores; n) Limpieza de filtros de aire; o) Inspección de conductores eléctricos de entrada y salida; p) Chequeo de protecciones eléctricas de entrada y salida, medición de frecuencia de entrada y salida; q) Medición de voltajes de fase y línea de entrada y salida, así como la medición de frecuencia de entrada y salida; r) Chequeo de uso de funciones, procedimientos y medidas; s) Reapriete de tuercas de terminales y conectores; t) Verificación de correcto funcionamiento; u) Prueba de funcionamiento con/sin carga; v) Limpieza general; w) Verificar estado de transformador de entrada y salida; x) Actualización de software de control; y) Verificar estado de contactores y redes; z) Medición de RPM a ventiladores y revisión de tarjetas electrónicas (soldaduras dañadas o elementos electrónicos con posible falla). Rutinas de Mantenimiento Menor que conllevan, entre otras: a) La revisión de eventos guardados en memoria por medio de Software de Servicio; b) Revisión de cables de potencia y control; c) Inspección de elementos de potencia; d) Inspección de tarjetas de control; e) Verificación de carga; f) Verificación de buen funcionamiento de ventiladores; g) Inspección de conductores eléctricos de entrada y salida; h) Chequeo de protecciones eléctrica de entrada y salida; i) Medición de voltajes de fase y línea de entrada y salida; j) Medición de frecuencia de entrada y salida; k) Verificación de correcto funcionamiento; l) los demás servicios que estén enlazados directa o indirectamente con las anteriores obligaciones.

SEXTA. IDENTIFICACIÓN, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento del CNR, será el Administrador del Contrato nombrado por medio de Resolución RA-CNR-09/2014, quien deberá administrar, supervisar y dar seguimiento al presente contrato bajo su responsabilidad, cumpliendo las atribuciones establecidas en la LACAP, RELACAP y con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. El Contratante informará oportunamente al Contratista, sobre cualquier sustitución de la persona originalmente designada para la administración del contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN. Salvo autorización expresa del CNR, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o

cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **OCTAVA. GARANTÍA.** La contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato a favor del CNR, dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles posteriores a la entrega del contrato, equivalente al 10% del monto del contrato, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,808.00)**, la cual deberá tener una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, más sesenta días calendario adicionales. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato o del incumplimiento al mismo y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el CNR podrá imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 LACAP, las cuales deben ser pagadas directamente por el contratista o en su defecto el CNR podrá descontarlas de las facturas pendientes de pago, el monto de multas y de los daños y perjuicios que le erogue el incumplimiento de que se trate; y sin perjuicio de la facultad hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El monto de las multas debe ser determinado por el administrador del contrato y serán aplicadas conforme al procedimiento que establece la LACAP y su Reglamento. **DÉCIMA. VARIACIONES.** El CNR se reserva el derecho de aumentar o reducir la cantidad de suministro requerido conforme a la respectiva disponibilidad presupuestaria del proceso, manteniéndose los precios unitarios adjudicados. **DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN.** Serán causales de extinción las establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente, pudiendo el CNR, en caso de que la contratista incurra en aquellas causales, dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.** El CNR tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo respecto al incumplimiento de las obligaciones del servicio de mantenimiento prestado. El Contratista tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación o notificación para poder subsanar el incumplimiento que adolece el suministro. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP y modificado y ampliado de común acuerdo; o cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito conforme al presente contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual y; c) por causas imprevistas. En tales casos, la contratante emitirá la correspondiente resolución suscrita por ambas partes, la cual acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia del Proceso por Libre Gestión; b) La Oferta del contratista; c) Resolución RA-CNR-09/2014; d) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; e) Resoluciones modificativas y/o de prórroga; f) Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones

de los referidos términos, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y el contrato, prevalecerá este último **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al Art. 86 de la LACAP y 76 de su RELACAP, el contratista podrá solicitar, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el CNR; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de facultad del CNR para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el instrumento de resciliación correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto que no sea materia de arbitraje, las partes para los efectos judiciales correspondiente señalan como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas autorizadas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. **DÉCIMA NOVENA. SOMETIMIENTO EXPRESO A LA LEY Y AL REGLAMENTO.** Ambas partes acordamos en someternos a la LACAP y RELACAP. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a catorce de agosto de dos mil catorce.



ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
CONTRATANTE

CONTRATISTA

En ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **RICARDO ANTONIO GARCILAZO DÍAZ**, Notario del domicilio de _____ Departamento de _____, comparecen, por una parte, el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad, _____, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en representación del **CENTRO**



NACIONAL DE REGISTROS (CNR), en su calidad de Director Ejecutivo. Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento dos - seis, que en adelante se denomina **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos

000174



mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, y por otra parte,

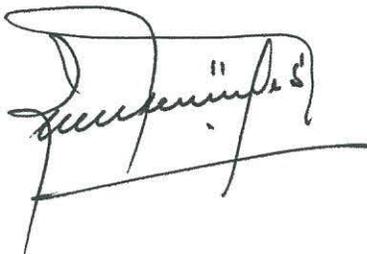
, de , de , a quien por no conocer identico por medio de su Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria

, actuando como Administrador Único y consecuentemente Representante Legal de la sociedad **FASOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FASOR S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**”, de cuya personería también DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **FASOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FASOR S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la notario

inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles. Documento en el que consta que la denominación y naturaleza son los indicados, de este domicilio, que entre sus finalidades está la de brindar el servicio de electrónica, de instalación y Suministro de equipos electrónicos; también se acordó que la sociedad fue constituida para un plazo indefinido, que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde a un Administración Único, quien sin necesidad de autorización previa ejecutará los actos y operaciones de la sociedad, el que durará en sus funciones cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único, en la que consta que en el Acta número treinta y nueve de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del once de marzo de dos mil once, y en la que consta que en su punto único acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando nombrado como Administrador Único, al , para el período de cinco años contados a partir del día uno de Abril de dos mil once, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; credencial suscrita por el Secretario de

la Junta General Ordinaria de Accionistas, ; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **TREINTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades, el veintiuno de marzo de dos mil once. Es así, que en el carácter atrás indicado **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, por haberlas suscrito de su puño y letra. En el mismo orden, aceptan en nombre de sus representadas, los derechos, las obligaciones, los plazos, los documentos que también integran el presente contrato, garantía, entre otros, que han acordado en dicho instrumento, el cual contiene el Contrato Número **CNR-LG-33/2014** cuyo objeto es el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS GALAXY 5000, PARA EL AÑO 2014**”, según Resolución de Adjudicación de Contratación por Libre Gestión número RA-CNR-cero nueve/dos mil catorce. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el IVA.** Me expresan los compareciente que pactaron que el servicio se cancelará en cuatro pagos, previa presentación en la Tesorería Institucional de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, en la que conste la recepción a entera satisfacción del servicio que hoy se contrata. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.** El plazo del presente contrato se contará y estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso y deberá ser proporcionado en el Módulo I, primer nivel del CNR. **II)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



000173